



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 22 DE JULIO DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintidós de julio de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JULIO DE 2026.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta

de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de julio de 2026.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED] Y [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] y [REDACTED] para proyecto básico de vivienda unifamiliar en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 60/2026.

Y una vez vistos los Informes del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- Se ha aportado plano de señalización y balizamiento. En cualquier caso, se deberá señalar y proteger debidamente el espacio entre acera y calzada, se debe garantizar que no se invade los carriles de circulación y aparcamiento, y que se dispone de un tránsito protegido para los peatones.

- La red de saneamiento será separativa. Las acometidas a la red municipal nuevas y las modificaciones de las existentes cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de primera ocupación.

3º.- SOLICITUD LICENCIA PARA RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA EDIFICACIÓN PRINCIPAL DEL EDIFICIO, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE C.E., S.L.

Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de C.E., S.L., para renovación de la cubierta de la edificación principal del edificio situado en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 61/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- La RES/0490/2026 FAVORABLE de la Dirección General de Patrimonio Cultural, señala una serie de prescripciones de obligado cumplimiento, cuyo contenido es:

“AUTORIZAR la propuesta presentada con las siguientes prescripciones:

- No se modificarán las dimensiones, materiales y acabados del alero y cornisa de cubierta, de forma que el aspecto exterior sea el mismo que antes del inicio de las obras.”.

- En caso de precisar montaje de andamio para ejecutar los trabajos. Atendiendo a lo establecido en el Art. 3.1 de la Orden 2988/1998, de 30 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen los requisitos mínimos exigibles para el montaje, uso, mantenimiento y conservación de los andamios tubulares utilizados en las obras de construcción, se deberá presentar dirección técnica de andamios suscrita por técnico facultativo competente.

- En caso de ocupar la vía pública. Atendiendo a lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Señalización y Balizamiento para las Obras que Afecten a las Vías Públicas, y al art. 20 de la citada Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero, se deberá adjuntar, al menos, “justificación planimétrica de la señalización y balizamiento de la obra a ejecutar, incluyendo, en caso de invadir la vía pública, el plazo estimado de ocupación de dicha vía pública”. Se deberá completar la documentación indicando la superficie que se va a ocupar de la vía pública con andamio u otros, y la duración.

4º.- SOLICITUD LICENCIA PARA SUSTITUCIÓN DE CARTEL DE LOCAL, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para sustitución de cartel del local en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 58/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- La RES/0827/2026 FAVORABLE de la Dirección General de Patrimonio Cultural, señala una serie de prescripciones de obligado cumplimiento, cuyo contenido es:

“AUTORIZAR la propuesta presentada



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística, técnica y sectorial vigente”.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE UN HUECO EN FACHADA DEL EDIFICIO, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para apertura de un hueco en fachada del edificio situado en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 59/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- La RES/0827/2026 FAVORABLE de la Dirección General de Patrimonio Cultural, señala una serie de prescripciones de obligado cumplimiento, cuyo contenido es:

“AUTORIZAR la propuesta.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística, técnica y sectorial vigente”.

- La nueva carpintería será del mismo material, dimensiones y acabados de las ya existentes y se situará en el plano interior del hueco ocupando la totalidad de este.

- En el supuesto de que se precise colocar reja de seguridad, esta será igual en forma, material y acabados a las existentes en los otros huecos de ventana.

CONTRATACIÓN.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE FIRMES INCLUIDAS EN EL PLAN DE ASFALTADO 2026-2027 NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 040OBR26 (7465/2026), relativo a la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE FIRMES INCLUIDAS EN EL PLAN DE ASFALTADO 2026-2027 NAVALCARNERO (MADRID) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 13 de julio de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 040OBR26, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato que tiene por objeto la ejecución de las OBRAS DE REHABILITACION DE FIRMES INCLUIDAS EN EL PLAN DE ASFALTADO 2026-2027 NAVALCARNERO (MADRID),

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 2.980.501,81 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la ejecución de las OBRAS DE REHABILITACION DE FIRMES INCLUIDAS EN EL PLAN DE ASFALTADO 2026-2027 NAVALCARNERO (MADRID),

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTACULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2026 (MADRID).

Visto el expediente 037SER26, relativo al contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026 (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 15 de julio de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 037SER26, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026 (Madrid).*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de 120.274,00 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 22699 “Otros gastos diversos. Festejos taurinos” del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 03/07/2026, obrante en el expediente.*

TERCERO.- *Acordar la iniciación del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato, procediéndose a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en virtud de lo señalado en el Artículo 169.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Asuntos Taurinos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

8º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2026.

Visto el expediente 038SUM26, relativo al contrato de suministro de reses con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026 (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 15 de julio de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 038SUM26, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato que tiene por objeto el suministro de reses con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de 119.790,00 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 22699 “Otros gastos diversos. Festejos taurinos” del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 03/07/2026, obrante en el expediente.*

TERCERO.- *Acordar la iniciación del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato, procediéndose a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

para la realización del objeto del contrato, en virtud de lo señalado en el Artículo 169.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Asuntos Taurinos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

9º.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DEL PCAP-ANEXOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE JUDO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, detectado un error en el PCAP-anexos, aprobado por Junta de Gobierno Local de 30-06-2026, para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE JUDO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la rectificación del PCAP-anexos aprobado por Junta de Gobierno Local de 1-07-2026, para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE JUDO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).*

SEGUNDO.- *Efectuar anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

10º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 15/07/2026, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPEDIENTE 030SUM26), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente: “ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 030SUM26

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día quince de julio de dos mil veintiséis, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 06/05/2026, con las siguientes características:

Presupuesto anual de licitación:

-CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (54.545,45 €), IVA no incluido.

-Tipo de IVA aplicable 10%: CIENTO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.454,55 €)

-Total, contrato IVA incluido: SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IVA incluido

Año 1	Año 2	Año 3 (prórroga)	Año 4 (prórroga)
60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (218.181,82€), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DOS años (2 años), a contar desde la formalización del contrato.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga DOS (2) años

El anuncio de licitación del contrato fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 12/05/2026, siendo publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 13/05/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 10/06/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Siendo el modo de presentación de ofertas de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 17/06/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.

PLICA Nº 2.- VIVEROS ÁNGEL, S.L.

PLICA Nº 3.- EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.

PLICA Nº 4.- VERALEZA, S.L.

PLICA Nº 5.- VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a) del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con la documentación técnica indicada en el apartado b) del punto 8.1.a del Anexo I del PCAP: Certificado de inscripción en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales en España, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su admisión, valoración técnica y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resultasen pertinentes; volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez transcurrido el plazo de subsanación y recibidos los informes correspondientes.

Una vez revisada la documentación presentada por los licitadores, con fecha de 18/06/2026, por el Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento, se emitió informe técnico relativo a la citada documentación, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME

Con fecha 18 de junio de 2026 se recibe por parte del área de Contratación Municipal el acta de la sesión de la mesa de contratación celebrada el 17 de junio de 2026 en donde figura el siguiente requerimiento:

(…) “Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con la documentación técnica indicada en el apartado b) del punto 8. 1.a. del Anexo I del



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PCAP: Certificado de inscripción en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales en España, se acuerda que la misma pase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su admisión, valoración técnica y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes; volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez transcurrido el plazo de subsanación y recibidos los informes que correspondan en el lugar y fecha que en su momento se determine.” (...)

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

PLICA 1: CULTIVOS GUTIERREZ, S.L.

Presenta registro ROPVEG

PLICA 2: VIVEROS ÁNGEL, S.L.

Presenta registro ROPVEG

PLICA 3: El Ejidillo Viveros Integrales, S.L.

Presenta registro ROPVEG

PLICA 4: VERALEZA, S.L.

Presenta registro ROPVEG

PLICA 5: PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

Presenta registro ROPVEG

Conclusiones

Tras analizar la documentación aportada por los 5 licitadores se comprueba como todos ellos presentan correctamente el Certificado de inscripción en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales en España (ROPVEG). (...)

Y con fecha de 01/07/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por CULTIVOS GUTIERREZ, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del C CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.EXPTE 030SUM26-, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo a la siguiente oferta:

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

<i>% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos</i>	<i>33,00 %</i>
--	----------------

<i>% de Reducción de importe de los portes</i>	<i>33,00 %</i>
--	----------------

De tal forma que aplicándose los porcentajes de descuento ofertados los precios unitarios serían los siguientes:

Espece y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	3,15 €	0,31 €	3,46 €
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	8,32 €	0,83 €	9,15 €
Juniperus squamata 30/40	6,51 €	0,65 €	7,16 €
Juniperus procumbens 30/40	5,88 €	0,59 €	6,46 €
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	70,69 €	7,07 €	77,75 €
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	125,44 €	12,54 €	137,98 €
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	71,96 €	7,20 €	79,15 €
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	31,52 €	3,15 €	34,67 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	41,04 €	4,10 €	45,14 €
Pinus mugo "mugus" 80/100	59,90 €	5,99 €	65,89 €
Lavandula stoechas 3 lts	2,14 €	0,21 €	2,36 €
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3 lts	2,14 €	0,21 €	2,36 €
Thymus 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Salvia 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Santolina 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Abelia floribunda 30/40	5,49 €	0,55 €	6,04 €
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,15 €	0,31 €	3,46 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,20 €	0,22 €	2,42 €
Calluna vulgaris 30/40	4,13 €	0,41 €	4,54 €
Arbustus unedo 80/100	19,83 €	1,98 €	21,82 €
Buxus sempervirens 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Aucuba japonica 30/40	4,02 €	0,40 €	4,42 €
Azalea japonica 30/40	6,79 €	0,68 €	7,47 €
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	5,36 €	0,54 €	5,90 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,20 €	0,22 €	2,42 €
Cottoneaster 30/40 (diferentes variedades)	5,83 €	0,58 €	6,41 €
Camelia japonica 30/40	9,02 €	0,90 €	9,92 €
Dodonea viscosa purpurea 40/60	5,04 €	0,50 €	5,54 €
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	3,35 €	0,34 €	3,69 €
Erica 30/40 (diferentes variedades)	3,32 €	0,33 €	3,65 €
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,22 €	0,42 €	4,64 €
Grevillea 30/40	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Hypericum 30/40	3,20 €	0,32 €	3,52 €
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	14,51 €	1,45 €	15,96 €

Espece y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Laurus nobilis 125/150	20,84 €	2,08 €	22,92 €
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	5,57 €	0,56 €	6,13 €
Nandina domestica 30/40	6,43 €	0,64 €	7,08 €
Nandina domestica "firepower" 30/40	6,30 €	0,63 €	6,93 €
Osmanthus heterophyllus 40/60	9,18 €	0,92 €	10,10 €
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	6,30 €	0,63 €	6,93 €
Photinia fraseri 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	5,83 €	0,58 €	6,41 €
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	2,55 €	0,25 €	2,80 €
Rhododendron 30/40	8,64 €	0,86 €	9,51 €
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	3,62 €	0,36 €	3,98 €
Skimmia japonica 20/30	8,13 €	0,81 €	8,95 €
Teucrium 30/40	5,03 €	0,50 €	5,53 €
Viburnum tinus 60/80	9,37 €	0,94 €	10,30 €
Buddleia davidii 40/60	3,08 €	0,31 €	3,39 €
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Cotinus coggygia "royal purple" 60/80	12,23 €	1,22 €	13,46 €
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,71 €	0,17 €	1,88 €
Forsythia intermedia 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Hibiscus syriacus 30/40	3,16 €	0,32 €	3,47 €
Syringa vulgaris 60/80	12,49 €	1,25 €	13,74 €
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	3,82 €	0,38 €	4,20 €

Transporte	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Porte	110,74 €	11,07 €	121,82 €

MEJORAS



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1º) ¿Oferta el suministro anual de las siguientes especies de flores de temporada (en varios colores) y flores de pascua de hoja roja en las cantidades que se indican sin coste para el Ayuntamiento? (indicar con un X la opción que corresponda)

☒ SÍ (indicar con un X todas o algunas de las siguientes opciones)

- | | |
|-------------------------------------|--|
| ☒ | -1.000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros) |
| ☒ | -1.000 unidades de Sunpatiens (maceta de 2 o 3 litros) |
| ☒ | -100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (25-30 cm altura) |

☐ NO

2º) Oferta el siguiente plazo de entrega de los suministros (indicar con un X la opción que corresponda):

- | | |
|-------------------------------------|------------------------|
| ☒ | -En 10 días naturales. |
| ☐ | -En 15 días naturales. |
| ☐ | -En 20 días naturales. |

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 2 presentada por VIVEROS ÁNGEL, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del C CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.EXPTE 030SUM26-, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo a la siguiente oferta:

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	35%
---	-----

% de Reducción de importe de los portes	35%
---	-----

De tal forma que aplicándose los porcentajes de descuento ofertados los precios unitarios serían los siguientes:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	3,06 €	0,31 €	3,36 €
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	8,07 €	0,81 €	8,88 €
Juniperus squamata 30/40	6,31 €	0,63 €	6,94 €
Juniperus procumbens 30/40	5,70 €	0,57 €	6,27 €
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	68,58 €	6,86 €	75,43 €
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	121,69 €	12,17 €	133,86 €
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	69,81 €	6,98 €	76,79 €
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	30,58 €	3,06 €	33,63 €
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	39,81 €	3,98 €	43,79 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Pinus mugo "mugus" 80/100	58,11 €	5,81 €	63,92 €
Lavandula stoechas 3lts	2,08 €	0,21 €	2,29 €
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3lts	2,08 €	0,21 €	2,29 €
Thymus 2lts	1,82 €	0,18 €	2,00 €
Salvia 2lts	1,82 €	0,18 €	2,00 €
Santolina 2lts	1,82 €	0,18 €	2,00 €
Abelia floribunda 30/40	5,33 €	0,53 €	5,86 €
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,06 €	0,31 €	3,36 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,13 €	0,21 €	2,35 €
Calluna vulgaris 30/40	4,00 €	0,40 €	4,40 €
Arbustus unedo 80/100	19,24 €	1,92 €	21,16 €
Buxus sempervirens 30/40	3,71 €	0,37 €	4,08 €
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	2,86 €	0,29 €	3,15 €
Aucuba japonica 30/40	3,90 €	0,39 €	4,29 €
Azalea japonica 30/40	6,58 €	0,66 €	7,24 €
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	5,20 €	0,52 €	5,72 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,13 €	0,21 €	2,35 €
Cotoneaster 30/40 (diferentes variedades)	5,66 €	0,57 €	6,22 €
Camelia japonica 30/40	8,75 €	0,87 €	9,62 €
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	4,89 €	0,49 €	5,38 €
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	3,25 €	0,33 €	3,58 €
Erica 30/40 (diferentes variedades)	3,22 €	0,32 €	3,54 €
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	2,86 €	0,29 €	3,15 €
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,10 €	0,41 €	4,50 €
Grevillea 30/40	2,86 €	0,29 €	3,15 €
Hypericum 30/40	3,11 €	0,31 €	3,42 €
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	14,08 €	1,41 €	15,49 €
Laurus nobilis 125/150	20,22 €	2,02 €	22,24 €

Mahonia 40/60 (diferentes especies)	5,41 €	0,54 €	5,95 €
Nandina domestica 30/40	6,24 €	0,62 €	6,86 €
Nandina domestica "firepower" 30/40	6,11 €	0,61 €	6,72 €
Osmanthus heterophyllus 40/60	8,91 €	0,89 €	9,80 €
Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	6,11 €	0,61 €	6,72 €
Photinia fraseri 30/40	3,71 €	0,37 €	4,08 €
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	5,66 €	0,57 €	6,22 €
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	2,47 €	0,25 €	2,72 €
Rhododendron 30/40	8,39 €	0,84 €	9,22 €
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	3,51 €	0,35 €	3,86 €
Skimmia japonica 20/30	7,89 €	0,79 €	8,68 €
Teucrium 30/40	4,88 €	0,49 €	5,36 €
Viburnum tinus 60/80	9,09 €	0,91 €	10,00 €
Buddleia davidii 40/60	2,99 €	0,30 €	3,29 €
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	2,86 €	0,29 €	3,15 €
Cotinus coggygia "royal purple" 60/80	11,87 €	1,19 €	13,06 €
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,66 €	0,17 €	1,82 €
Forsythia intermedia 30/40	3,71 €	0,37 €	4,08 €
Hibiscus syriacus 30/40	3,06 €	0,31 €	3,37 €
Syringa vulgaris 60/80	12,12 €	1,21 €	13,33 €
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	3,71 €	0,37 €	4,08 €
Transporte	Base imponible (€)	IVA (21%)	TOTAL
Porte	107,44 €	22,56 €	130,00 €

MEJORAS

1º) ¿Oferta el suministro anual de las siguientes especies de flores de temporada (en varios colores) y flores de pascua de hoja roja en las cantidades que se indican sin coste para el Ayuntamiento? (indicar con un X la opción que corresponda)

☐ SÍ (indicar con un X todas o algunas de las siguientes opciones)

- ☐ a) 1.000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
- ☐ b) 1.000 unidades de Sunpatiens (maceta de 2 o 3 litros)
- ☐ c) 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (25-30 cm altura)



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

☒ NO

2º) Oferta el siguiente plazo de entrega de los suministros (indicar con un X la opción que corresponda):

- ☒ -En 10 días naturales.
☐ -En 15 días naturales.
☐ -En 20 días naturales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA N° 3 presentada por EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO. EXPTE 030SUM26, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo a la siguiente oferta:

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	22,24 %
---	---------

% de Reducción de importe de los portes	100,00 %
---	----------

De tal forma que aplicándose los porcentajes de descuento ofertados los precios unitarios serían los siguientes:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	3,65	0,37	4,02
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	9,66	0,97	10,63
Juniperus squamata 30/40	7,55	0,76	8,31
Juniperus procumbens 30/40	6,82	0,68	7,50
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	82,04	8,20	90,24
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	145,58	14,56	160,14
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	83,51	8,35	91,86
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	36,58	3,66	40,24
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	47,63	4,76	52,39
Pinus mugo "mugus" 80/100	69,52	6,95	76,47

Lavandula stoechas 3lts	2,49	0,25	2,74
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3lts	2,49	0,25	2,74
Thymus 2lts	2,18	0,22	2,40
Salvia 2lts	2,18	0,22	2,40
Santolina 2lts	2,18	0,22	2,40
Abelia floribunda 30/40	6,38	0,64	7,02
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,65	0,37	4,02
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,55	0,26	2,81
Calluna vulgaris 30/40	4,79	0,48	5,27
Arbustus unedo 80/100	23,02	2,30	25,32
Buxus sempervirens 30/40	4,43	0,44	4,87
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	3,42	0,34	3,76
Aucuba japonica 30/40	4,67	0,47	5,14
Azalea japonica 30/40	7,88	0,79	8,67
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	6,22	0,62	6,84
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,55	0,26	2,81
Cotoneaster 30/40 (diferentes variedades)	6,77	0,68	7,45
Camelia japonica 30/40	10,47	1,05	11,52
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	5,85	0,59	6,44
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	3,89	0,39	4,28
Erica 30/40 (diferentes variedades)	3,85	0,39	4,24
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	3,42	0,34	3,76
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,90	0,49	5,39
Grevillea 30/40	3,42	0,34	3,76
Hypericum 30/40	3,72	0,37	4,09
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	16,84	1,68	18,52
Laurus nobilis 125/150	24,18	2,42	26,60
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	6,47	0,65	7,12



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Nandina domestica 30/40	7,46	0,75	8,21
Nandina domestica "firepower" 30/40	7,31	0,73	8,04
Osmanthus heterophyllus 40/60	10,65	1,07	11,72
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	7,31	0,73	8,04
Photinia fraseri 30/40	4,43	0,44	4,87
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	6,77	0,68	7,45
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	2,95	0,30	3,25
Rhododendron 30/40	10,03	1,00	11,03
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	4,20	0,42	4,62
Skimmia japonica 20/30	9,44	0,94	10,38
Teucrium 30/40	5,83	0,58	6,41
Viburnum tinus 60/80	10,87	1,09	11,96
Buddleia davidii 40/60	3,58	0,36	3,94
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	3,42	0,34	3,76
Cotinus coggygia "royal purple" 60/80	14,20	1,42	15,62
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,98	0,20	2,18
Forsythia intermedia 30/40	4,43	0,44	4,87
Hibiscus syriacus 30/40	3,66	0,37	4,03
Syringa vulgaris 60/80	14,49	1,45	15,94
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	4,43	0,44	4,87
Transporte	Base imponible (€)	IVA (21%)	TOTAL
Porte	0,00€	0,00€	0,00€

MEJORAS

1º) ¿Oferta el suministro anual de las siguientes especies de flores de temporada (en varios colores) y flores de pascua de hoja roja en las cantidades que se indican sin coste para el Ayuntamiento? (indicar con un X la opción que corresponda)

☒ SÍ (indicar con un X todas o algunas de las siguientes opciones)

- ☒ a) 1.000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
- ☒ b) 1.000 unidades de Sunpatiens (maceta de 2 o 3 litros)
- ☒ c) 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (25-30 cm altura)

☐ NO

2º) Oferta el siguiente plazo de entrega de los suministros (indicar con un X la opción que corresponda):

Todo el	☒	-En 10 días naturales.	ello de conformidad con lo establecido en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."
	☐	-En 15 días naturales.	
	☐	-En 20 días naturales.	

PLICA N° 4 presentada por VERALEZA, S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del C CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.EXPTE 030SUM26-, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo a la siguiente oferta:

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	16,5 %
---	--------

% de Reducción de importe de los portes	100 %
---	-------

De tal forma que aplicándose los porcentajes de descuento ofertados los precios unitarios serían los siguientes:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	3,92	0,39	4,31
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	10,37	1,04	11,41
Juniperus squamata 30/40	8,11	0,81	8,92
Juniperus procumbens 30/40	7,32	0,73	8,05
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	88,09	8,81	96,90
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	156,33	15,63	171,96
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	89,68	8,97	98,65
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	39,28	3,93	43,21
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	51,14	5,11	56,25



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Pinus mugo "mughus" 80/100	74,65	7,46	82,11
Lavandula stoechas 3lts	2,67	0,27	2,94
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3lts	2,67	0,27	2,94
Thymus 2lts	2,34	0,23	2,57
Salvia 2lts	2,34	0,23	2,57
Santolina 2lts	2,34	0,23	2,57
Abelia floribunda 30/40	6,85	0,68	7,53
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,92	0,39	4,31
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,74	0,27	3,01
Calluna vulgaris 30/40	5,14	0,51	5,65
Arbustus unedo 80/100	24,72	2,47	27,19
Buxus sempervirens 30/40	4,76	0,48	5,24
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	3,67	0,37	4,04
Aucuba japonica 30/40	5,01	0,50	5,51
Azalea japonica 30/40	8,46	0,85	9,31
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	6,68	0,67	7,35
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,74	0,27	3,01
Cotoneaster 30/40 (diferentes variedades)	7,26	0,73	7,99
Camelia japonica 30/40	11,24	1,12	12,36
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	6,28	0,63	6,91
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	4,18	0,42	4,60
Erica 30/40 (diferentes variedades)	4,13	0,41	4,54
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	3,67	0,37	4,04
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	5,26	0,53	5,79
Grevillea 30/40	3,67	0,37	4,04
Hypericum 30/40	3,99	0,40	4,39
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	18,09	1,81	19,90
Laurus nobilis 125/150	25,97	2,60	28,57

Mahonia 40/60 (diferentes especies)	6,95	0,69	7,64
Nandina domestica 30/40	8,02	0,80	8,82
Nandina domestica "firepower" 30/40	7,85	0,78	8,63
Osmanthus heterophyllus 40/60	11,44	1,14	12,58
Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	7,85	0,78	8,63
Photinia fraseri 30/40	4,76	0,48	5,24
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	7,26	0,73	7,99
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	3,17	0,32	3,49
Rhododendron 30/40	10,77	1,08	11,85
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	4,51	0,45	4,96
Skimmia japonica 20/30	10,14	1,01	11,15
Teucrium 30/40	6,26	0,63	6,89
Viburnum tinus 60/80	11,67	1,17	12,84
Buddleia davidii 40/60	3,84	0,38	4,22
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	3,67	0,37	4,04
Cotinus coggygia "royal purple" 60/80	15,25	1,52	16,77
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	2,13	0,21	2,34
Forsythia intermedia 30/40	4,76	0,48	5,24
Hibiscus syriacus 30/40	3,93	0,39	4,32
Syringa vulgaris 60/80	15,56	1,56	17,12
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	4,76	0,48	5,24
Transporte	Base imponible (€)	IVA (21%)	TOTAL
Porte	0	0	0

MEJORAS

1º) ¿Oferta el suministro anual de las siguientes especies de flores de temporada (en varios colores) y flores de pascua de hoja roja en las cantidades que se indican sin coste para el Ayuntamiento? (indicar con un X la opción que corresponda)

☒ SÍ (indicar con un X todas o algunas de las siguientes opciones)

☒ a) 1.000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- ☒ b) 1.000 unidades de *Sumpatiens* (maceta de 2 o 3 litros)
☒ c) 100 unidades *Flor de Pascua* (*Euphorbia pulcherrima*) (25-30 cm altura)

☐ NO

2º) Oferta el siguiente plazo de entrega de los suministros (indicar con un X la opción que corresponda):

- ☒ -En 10 días naturales.
☐ -En 15 días naturales.
☐ -En 20 días naturales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA N° 5 presentada por PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del C CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.EXPTE 030SUM26-, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo a la siguiente oferta:

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	30,04 %
---	---------

% de Reducción de importe de los portes	30,04 %
---	---------

De tal forma que aplicándose los porcentajes de descuento ofertados los precios unitarios serían los siguientes:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	3,29€	0,33€	3,62€
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	8,69€	0,87€	9,56€
Juniperus squamata 30/40	6,79 €	0,68 €	7,47 €
Juniperus procumbens 30/40	6,14 €	0,61 €	6,75 €
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	73,81 €	7,38 €	81,19 €
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	130,98 €	13,10 €	144,08 €
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	75,14 €	7,51 €	82,65 €
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	32,91 €	3,29 €	36,20 €
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	42,85 €	4,29 €	47,14 €
Pinus mugo "mughus" 80/100	62,54 €	6,25 €	68,80 €

Lavandula stoechas 3lts	2,24 €	0,22 €	2,46 €
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3lts	2,24 €	0,22 €	2,46 €
Thymus 2lts	1,96 €	0,20 €	2,15 €
Salvia 2lts	1,96 €	0,20 €	2,15 €
Santolina 2lts	1,96 €	0,20 €	2,15 €
Abelia floribunda 30/40	5,74 €	0,57 €	6,31 €
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,29 €	0,33 €	3,62 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,29 €	0,23 €	2,52 €
Calluna vulgaris 30/40	4,31 €	0,43 €	4,74 €
Arbustus unedo 80/100	20,71 €	2,07 €	22,78 €
Buxus sempervirens 30/40	3,99 €	0,40 €	4,39 €
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	3,08 €	0,31 €	3,39 €
Aucuba japonica 30/40	4,20 €	0,42 €	4,62 €
Azalea japonica 30/40	7,09 €	0,71 €	7,80 €
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	5,60 €	0,56 €	6,16 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,29 €	0,23 €	2,52 €
Cotoneaster 30/40 (diferentes variedades)	6,09 €	0,61 €	6,70 €
Camelia japonica 30/40	9,42 €	0,94 €	10,36 €
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	5,26 €	0,53 €	5,79 €
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	3,50 €	0,35 €	3,85 €
Erica 30/40 (diferentes variedades)	3,46 €	0,35 €	3,81 €
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	3,08 €	0,31 €	3,39 €
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,41 €	0,44 €	4,85 €
Grevillea 30/40	3,08 €	0,31 €	3,39 €
Hypericum 30/40	3,34 €	0,33 €	3,68 €
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	15,15 €	1,52 €	16,67 €
Laurus nobilis 125/150	21,76 €	2,18 €	23,93 €
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	5,82 €	0,58 €	6,40 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Nandina domestica 30/40	6,72 €	0,67 €	7,39 €
Nandina domestica "firepower" 30/40	6,58 €	0,66 €	7,23 €
Osmanthus heterophyllus 40/60	9,58 €	0,96 €	10,54 €
Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	6,58 €	0,66 €	7,23 €
Photinia fraseri 30/40	3,99 €	0,40 €	4,39 €
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	6,09 €	0,61 €	6,70 €
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	2,66 €	0,27 €	2,92 €
Rhododendron 30/40	9,02 €	0,90 €	9,93 €
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	3,78 €	0,38 €	4,16 €
Skimmia japonica 20/30	8,49 €	0,85 €	9,34 €
Teucrium 30/40	5,25 €	0,52 €	5,77 €
Viburnum tinus 60/80	9,78 €	0,98 €	10,76 €
Buddleia davidii 40/60	3,22 €	0,32 €	3,54 €
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	3,08 €	0,31 €	3,39 €
Cotinus coggygia "royal purple" 60/80	12,77 €	1,28 €	14,05 €
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,78 €	0,18 €	1,96 €
Forsythia intermedia 30/40	3,99 €	0,40 €	4,39 €
Hibiscus syriacus 30/40	3,30 €	0,33 €	3,62 €
Syringa vulgaris 60/80	13,04 €	1,30 €	14,34 €
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	3,99 €	0,40 €	4,39 €
Transporte	Base imponible (€)	IVA (21%)	TOTAL
Porte	115,64 €	24,28 €	139,92 €

MEJORAS

1º) ¿Oferta el suministro anual de las siguientes especies de flores de temporada (en varios colores) y flores de pascua de hoja roja en las cantidades que se indican sin coste para el Ayuntamiento? (indicar con un X la opción que corresponda)

☒ **SÍ** (indicar con un X todas o algunas de las siguientes opciones)

- ☒ a) 1.000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
- ☒ b) 1.000 unidades de Sunpatiens (maceta de 2 o 3 litros)
- ☒ c) 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (25-30 cm altura)

☐ **NO**

2º) Oferta el siguiente plazo de entrega de los suministros (indicar con un X la opción que corresponda):

X	-En 10 días naturales.
	-En 15 días naturales.
	-En 20 días naturales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

Finalmente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 07/07/2026 por el Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME

A) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA

Según el artículo 12 del PPT, se establece que Los licitadores vendrán obligados a presentar una justificación económica de la oferta tal y como se muestra a continuación, teniendo que cumplimentar según su criterio y estudios económicos los campos relativos a: euros/Ud. Sin IVA, euros/Ud. IVA incluido y % de reducción. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten.

En el cuadro que se muestran a continuación, se indican los precios máximos de suministro de cada ejemplar o porte, debiendo ser mejorados a la baja por los licitadores. Significar, que serán excluidas todas aquellas ofertas que incorporen valores económicos superiores a los especificados.

Para ser aceptadas las ofertas, deberán rellenar en concordancia los cuadros que se muestran en el Anexo II.

ANEXO II

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	
---	--

% de Reducción de importe de los portes	
---	--

PLICA 1: CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.

Presenta la documentación de forma correcta.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	33,00 %
---	---------

% de Reducción de importe de los portes	33,00 %
---	---------

PLICA 2: VIVEROS ÁNGEL, S.L.

Presenta la documentación de forma correcta.

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	35%
---	------------

% de Reducción de importe de los portes	35%
---	------------

PLICA 3: EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.

Presenta la documentación de forma correcta.

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos.	22,24 %
--	---------

% de Reducción de importe de los portes	100,00 %
---	----------

PLICA 4: VERALEZA, S.L.

Presenta la documentación de forma correcta.

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	16,5 %
---	--------

% de Reducción de importe de los portes	100 %
---	-------

PLICA 5: VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)

Presenta la documentación de forma correcta.

Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	30,04%
---	--------

% de Reducción de importe de los portes	30,04%
---	--------

B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 60 PUNTOS

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada según lo fijado en el artículo 12 del PPT (% de reducción más alto), atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = PB * ON / OM$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar.

ON: Porcentaje de reducción de cada licitador.

OM: Oferta cuyo porcentaje de reducción sea más alto.

- % de Reducción del precio de las especies de arbustos: hasta 50 puntos.

- % de Reducción de importe de cada porte: hasta 10 puntos.

% Reducción importe arbustiva: Hasta 50 puntos

Plicas	Licitador	% Reducción Oferta	Puntos
Nº 1	CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.	33,00%	47,14
Nº 2	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	35,00%	50,00
Nº 3	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.	22,40%	31,77
Nº 4	VERALEZA, S.L.	16,50%	23,57
Nº 5	VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)	30,04%	42,91



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

% Reducción importe portes: Hasta 10 puntos			
Plicas	Licitador	% Reducción Oferta	Puntos
Nº 1	CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.	33,00%	3,30
Nº 2	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	35,00%	3,50
Nº 3	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.	100,00%	10,00
Nº 4	VERALEZA, S.L.	100,00%	10,00
Nº 5	VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)	30,04%	3,004

C) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO: HASTA 10 PUNTOS:

Reducción del plazo de suministro: Hasta 10 puntos						
Plicas	Licitador	20 días (0 puntos)	15 días (5 puntos)	10 días (10 puntos)	TOTAL	
Nº 1	CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.			X	10	
Nº 2	VIVEROS ÁNGEL, S.L.			X	10	
Nº 3	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.			X	10	
Nº 4	VERALEZA, S.L.			X	10	
Nº 5	VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)			X	10	

D) SUMINISTRO DE PLANTAS / FLOR DE TEMPORADA SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO: HASTA 30 PUNTOS

SUMINISTRO DE PLANTAS / FLOR DE TEMPORADA SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO: Hasta 30 puntos						
Plicas	Licitador	NO oferta	Celosias (10 puntos)	Sunpatiens (10 puntos)	Flor Pascua (10 puntos)	TOTAL
Nº 1	CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.		X	X	X	30
Nº 2	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	X				0
Nº 3	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.		X	X	X	30
Nº 4	VERALEZA, S.L.		X	X	X	30
Nº 5	VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)		X	X	X	30

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR CADA LICITADOR

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.	90,44
Nº 2	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	63,50
Nº 3	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.	81,77
Nº 4	VERALEZA, S.L.	73,57
Nº 5	VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)	85,91

RESUMEN DE PUNTUACIONES EN ORDEN DECRECIENTE

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L.	90,44
Nº 5	VIVEROS PERICA (PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.)	85,91
Nº 3	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL.	81,77
Nº 4	VERALEZA, S.L.	73,57
Nº 2	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	63,50

E) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Primero. - Adjudicar el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid) a la Plica nº1 correspondiente a CULTIVOS GUTIERREZ, S.L. (EXP. 030SUM26).

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

(...)

ANEXO I

BAJAS TEMERARIAS

Comprobación de las ofertas económicas de los licitadores para la adjudicación del contrato SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) -EXP 030SUM26-.

SUMINISTRO

Contrato: 030SUM26 SUMINISTRO DE ARBUSTIVA					
Precio Base de Licitación: 60.000,00					
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
PLICA Nº 1.- CULTIVOS GUTIERREZ, S.L.			33,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 2.- VIVEROS ANGEL, S.L.			35,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 3 EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.			22,2400%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 4.- VERALEZA, S.L.U.			16,5000%	No se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 5 VIVEROS PERICA, S.A.			30,4000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
			100,0000%		
Medias calculadas			30,16%	Media Ofertas incluidas	
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			37,14%		

PORTES

Contrato: 030SUM26 SUMINISTRO DE ARBUSTIVA (PORTES)					
Precio Base de Licitación: 200,00					
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
PLICA Nº 1.- CULTIVOS GUTIERREZ, S.L.			33,0023%	No se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 2.- VIVEROS ANGEL, S.L.			35,0000%	No se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 3 EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.			100,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 4.- VERALEZA, S.L.U.			100,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA Nº 5 VIVEROS PERICA, S.A.			30,0400%	No se incluye	No es Baja Temeraria
			100,0000%		
Medias calculadas			100,00%	Media Ofertas incluidas	
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			100,00%		

(...)"



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Con fecha 08/07/2026, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 07/07/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CULTIVOS GUTIERREZ, S.L. (PLICA Nº 1)	90,44
2º	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (PLICA Nº 5)	85,91
3º	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (PLICA Nº 3)	81,77
4º	VERALEZA, S.L.U. (PLICA Nº 4)	73,57
5º	VIVEROS ÁNGEL, S.L. (PLICA Nº 2)	63,50

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por CULTIVOS GUTIERREZ, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 90,44 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:

“Garantía definitiva: Sí procede. Importe: 5.454,54 euros.”

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (…)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la concejal del grupo Municipal Vox de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 07/07/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CULTIVOS GUTIERREZ, S.L. (PLICA Nº 1)	90,44

2º	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (PLICA Nº 5)	85,91
3º	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (PLICA Nº 3)	81,77
4º	VERALEZA, S.L.U. (PLICA Nº 4)	73,57
5º	VIVEROS ÁNGEL, S.L. (PLICA Nº 2)	63,50

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de CULTIVOS GUTIERREZ, S.L., de acuerdo a la siguiente oferta:

“Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	33,00 %
---	---------

% de Reducción de importe de los portes	33,00 %
---	---------

De tal forma que aplicándose los porcentajes de descuento ofertados los precios unitarios serían los siguientes:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	3,15 €	0,31 €	3,46 €
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	8,32 €	0,83 €	9,15 €
Juniperus squamata 30/40	6,51 €	0,65 €	7,16 €
Juniperus procumbens 30/40	5,88 €	0,59 €	6,46 €
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	70,69 €	7,07 €	77,75 €
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	125,44 €	12,54 €	137,98 €
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	71,96 €	7,20 €	79,15 €
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	31,52 €	3,15 €	34,67 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	41,04 €	4,10 €	45,14 €
Pinus mugo "mugus" 80/100	59,90 €	5,99 €	65,89 €
Lavandula stoechas 3 lts	2,14 €	0,21 €	2,36 €
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3 lts	2,14 €	0,21 €	2,36 €
Thymus 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Salvia 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Santolina 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Abelia floribunda 30/40	5,49 €	0,55 €	6,04 €
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,15 €	0,31 €	3,46 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,20 €	0,22 €	2,42 €
Calluna vulgaris 30/40	4,13 €	0,41 €	4,54 €
Arbustus unedo 80/100	19,83 €	1,98 €	21,82 €
Buxus sempervirens 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Aucuba japonica 30/40	4,02 €	0,40 €	4,42 €
Azalea japonica 30/40	6,79 €	0,68 €	7,47 €
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	5,36 €	0,54 €	5,90 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,20 €	0,22 €	2,42 €
Cottoneaster 30/40 (diferentes variedades)	5,83 €	0,58 €	6,41 €
Camelia japonica 30/40	9,02 €	0,90 €	9,92 €
Dodonea viscosa purpurea 40/60	5,04 €	0,50 €	5,54 €
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	3,35 €	0,34 €	3,69 €
Erica 30/40 (diferentes variedades)	3,32 €	0,33 €	3,65 €
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,22 €	0,42 €	4,64 €
Grevillea 30/40	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Hypericum 30/40	3,20 €	0,32 €	3,52 €
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	14,51 €	1,45 €	15,96 €

Espece y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Laurus nobilis 125/150	20,84 €	2,08 €	22,92 €
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	5,57 €	0,56 €	6,13 €
Nandina domestica 30/40	6,43 €	0,64 €	7,08 €
Nandina domestica "firepower" 30/40	6,30 €	0,63 €	6,93 €
Osmanthus heterophyllus 40/60	9,18 €	0,92 €	10,10 €
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	6,30 €	0,63 €	6,93 €
Photinia fraseri 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	5,83 €	0,58 €	6,41 €
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	2,55 €	0,25 €	2,80 €
Rhododendron 30/40	8,64 €	0,86 €	9,51 €
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	3,62 €	0,36 €	3,98 €
Skimmia japonica 20/30	8,13 €	0,81 €	8,95 €
Teucrium 30/40	5,03 €	0,50 €	5,53 €
Viburnum tinus 60/80	9,37 €	0,94 €	10,30 €
Buddleia davidii 40/60	3,08 €	0,31 €	3,39 €
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Cotinus coggygia "royal purple" 60/80	12,23 €	1,22 €	13,46 €
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,71 €	0,17 €	1,88 €
Forsythia intermedia 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Hibiscus syriacus 30/40	3,16 €	0,32 €	3,47 €
Syringa vulgaris 60/80	12,49 €	1,25 €	13,74 €
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	3,82 €	0,38 €	4,20 €

Transporte	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Porte	110,74 €	11,07 €	121,82 €

MEJORAS



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1º) ¿Oferta el suministro anual de las siguientes especies de flores de temporada (en varios colores) y flores de pascua de hoja roja en las cantidades que se indican sin coste para el Ayuntamiento? (indicar con un X la opción que corresponda)

☒ SÍ (indicar con un X todas o algunas de las siguientes opciones)

- | | |
|-------------------------------------|--|
| ☒ | -1.000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros) |
| ☒ | -1.000 unidades de Sunpatiens (maceta de 2 o 3 litros) |
| ☒ | -100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (25-30 cm altura) |

☐ NO

2º) Oferta el siguiente plazo de entrega de los suministros (indicar con un X la opción que corresponda):

- | | |
|-------------------------------------|------------------------|
| ☒ | -En 10 días naturales. |
| ☐ | -En 15 días naturales. |
| ☐ | -En 20 días naturales. |

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.454,54 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)”.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de contratación de clasificación, por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 07/07/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L. (PLICA Nº 1)	90,44
2º	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (PLICA Nº 5)	85,91
3º	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (PLICA Nº 3)	81,77
4º	VERALEZA, S.L.U. (PLICA Nº 4)	73,57
5º	VIVEROS ÁNGEL, S.L. (PLICA Nº 2)	63,50

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de contratación de adjudicación del contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L., de acuerdo a la siguiente oferta:

“Ofrece los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios reflejados en la cláusula 4ª del presente pliego:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	33,00 %
---	---------

% de Reducción de importe de los portes	33,00 %
---	---------

De tal forma que aplicándose los porcentajes de descuento ofertados los precios unitarios serían los siguientes:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	3,15 €	0,31 €	3,46 €
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	8,32 €	0,83 €	9,15 €
Juniperus squamata 30/40	6,51 €	0,65 €	7,16 €
Juniperus procumbens 30/40	5,88 €	0,59 €	6,46 €
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	70,69 €	7,07 €	77,75 €
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	125,44 €	12,54 €	137,98 €
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	71,96 €	7,20 €	79,15 €
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	31,52 €	3,15 €	34,67 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	41,04 €	4,10 €	45,14 €
Pinus mugo "mugus" 80/100	59,90 €	5,99 €	65,89 €
Lavandula stoechas 3 lts	2,14 €	0,21 €	2,36 €
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3 lts	2,14 €	0,21 €	2,36 €
Thymus 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Salvia 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Santolina 2lts	1,88 €	0,19 €	2,06 €
Abelia floribunda 30/40	5,49 €	0,55 €	6,04 €
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,15 €	0,31 €	3,46 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,20 €	0,22 €	2,42 €
Calluna vulgaris 30/40	4,13 €	0,41 €	4,54 €
Arbustus unedo 80/100	19,83 €	1,98 €	21,82 €
Buxus sempervirens 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Aucuba japonica 30/40	4,02 €	0,40 €	4,42 €
Azalea japonica 30/40	6,79 €	0,68 €	7,47 €
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	5,36 €	0,54 €	5,90 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,20 €	0,22 €	2,42 €
Cottoneaster 30/40 (diferentes variedades)	5,83 €	0,58 €	6,41 €
Camelia japonica 30/40	9,02 €	0,90 €	9,92 €
Dodonea viscosa purpurea 40/60	5,04 €	0,50 €	5,54 €
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	3,35 €	0,34 €	3,69 €
Erica 30/40 (diferentes variedades)	3,32 €	0,33 €	3,65 €
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,22 €	0,42 €	4,64 €
Grevillea 30/40	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Hypericum 30/40	3,20 €	0,32 €	3,52 €
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	14,51 €	1,45 €	15,96 €

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Laurus nobilis 125/150	20,84 €	2,08 €	22,92 €
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	5,57 €	0,56 €	6,13 €
Nandina domestica 30/40	6,43 €	0,64 €	7,08 €
Nandina domestica "firepower" 30/40	6,30 €	0,63 €	6,93 €
Osmanthus heterophyllus 40/60	9,18 €	0,92 €	10,10 €
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	6,30 €	0,63 €	6,93 €
Photinia fraseri 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	5,83 €	0,58 €	6,41 €
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	2,55 €	0,25 €	2,80 €
Rhododendron 30/40	8,64 €	0,86 €	9,51 €
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	3,62 €	0,36 €	3,98 €
Skimmia japonica 20/30	8,13 €	0,81 €	8,95 €
Teucrium 30/40	5,03 €	0,50 €	5,53 €
Viburnum tinus 60/80	9,37 €	0,94 €	10,30 €
Buddleia davidii 40/60	3,08 €	0,31 €	3,39 €
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	2,95 €	0,29 €	3,24 €
Cotinus coggygia "royal purple" 60/80	12,23 €	1,22 €	13,46 €
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,71 €	0,17 €	1,88 €
Forsythia intermedia 30/40	3,82 €	0,38 €	4,20 €
Hibiscus syriacus 30/40	3,16 €	0,32 €	3,47 €
Syringa vulgaris 60/80	12,49 €	1,25 €	13,74 €
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	3,82 €	0,38 €	4,20 €

Transporte	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Porte	110,74 €	11,07 €	121,82 €

MEJORAS



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1º) ¿Oferta el suministro anual de las siguientes especies de flores de temporada (en varios colores) y flores de pascua de hoja roja en las cantidades que se indican sin coste para el Ayuntamiento? (indicar con un X la opción que corresponda)

☒ SÍ (indicar con un X todas o algunas de las siguientes opciones)

- | | |
|-------------------------------------|--|
| ☒ | -1.000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros) |
| ☒ | -1.000 unidades de Sunpatiens (maceta de 2 o 3 litros) |
| ☒ | -100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (25-30 cm altura) |

☐ NO

2º) Oferta el siguiente plazo de entrega de los suministros (indicar con un X la opción que corresponda):

- | | |
|-------------------------------------|------------------------|
| ☒ | -En 10 días naturales. |
| ☐ | -En 15 días naturales. |
| ☐ | -En 20 días naturales. |

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador CULTIVOS GUTIÉRREZ, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.454,54 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

11º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO DE TERCERA EDAD CASIMIRO ARENAS MOLINA.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 15 de julio de 2026, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO DE TERCERA EDAD CASIMIRO ARENAS MOLINA (EXPT 024CONSER26), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD “CASIMIRO ARENAS MOLINA” DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 024CONSER26.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día quince de julio de dos mil veintiséis, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, que preside [REDACTED] Concejal-Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero, e integran como vocales:

[REDACTED] Secretario General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

[REDACTED] Interventora Accidental del Ayuntamiento de Navalcarnero.

[REDACTED] Concejal del Grupo Municipal Vox de Navalcarnero, en representación de los grupos de oposición del Ayuntamiento de Navalcarnero.

[REDACTED] Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Secretario de la Mesa de Contratación:

[REDACTED] Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero.

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión del servicio de peluquería en el Centro Municipal de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1328/2026 de 01/04/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100 LCSP):
Canon anual: 900,00 euros anuales.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
38.072,85 euros, determinado por la previsión de ingresos que se contempla en el Estudio de Viabilidad del contrato, incorporado al expediente de contratación, teniendo en cuenta la duración del contrato y sus eventuales prorrogas.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 8 del PPT, la duración del contrato será de 24 meses, desde la fecha de formalización, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de 12 meses.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: 12 meses.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 16/04/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 12/05/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 12/05/2026, se presentó una oferta a la licitación por parte de [REDACTED]

[REDACTED] según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha de 21/05/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE B DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, de la única plica presentada, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- [REDACTED]

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que la licitadora había presentado, además de la documentación administrativa, la memoria técnica de gestión y la oferta económica del anexo II del PCAP-anexos.

Ante esta situación, el Secretario de la Mesa de Contratación emitió informe verbal señalando lo siguiente:



“La presentación por el único licitador de la memoria técnica y de la oferta económica en el sobre A supone lo que la doctrina ha venido a denominar como contaminación de los sobres, ya que implicaría desvelar el secreto de las ofertas.

Ahora bien, la exclusión no debe operar de forma automática, ya que se deben tener en cuenta las circunstancias concretas de cada caso.

En este caso, hay un único licitador, por lo que la irregularidad cometida por el único licitador no vulneraría el principio de igualdad de trato entre licitadores.

Debe operar, por tanto, el principio antiformalista del procedimiento y admitir la única oferta presentada, porque de lo contrario, excluir al único licitador, declarar desierto el procedimiento y promover una nueva licitación sería contrario al interés público, porque supondría retrasar la adjudicación del contrato y privar por tanto a los usuarios de un servicio muy demandado. Nos encontraríamos, por tanto, ante una irregularidad no invalidante” [sic]

En este mismo sentido se pronuncia el TACRC en su Resolución 1178/2023.

Por lo que se sometió a votación la consideración formulada por el Secretario de la Mesa y se acordó, con los votos favorables de los miembros de la Mesa de Contratación y la abstención de la concejal de VOX, admitir la oferta presentada [REDACTED]

A continuación, se procedió a examinar la documentación administrativa del Sobre A y se observó que la única licitadora no había presentado la siguiente documentación:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Titulación de peluquería.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó requerir a la única licitadora [REDACTED] (Plica nº1), para que presentase el DEUC, debidamente cumplimentado y firmado, así como la titulación de peluquería, todo ello de conformidad con lo previsto en la Cláusula 8.1.a del PCAP-Anexos.

Acordando la Mesa de Contratación, una vez atendido el requerimiento, volver a reunirse para la apertura del Sobre B, relativo a los criterios de valoración subjetivos (memoria técnica de gestión).

A la vista de lo expuesto, con fecha de 29/05/2026, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación a la licitadora [REDACTED] mediante Registro de Salida número 5225/2026 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, presentase la siguiente documentación:

- *“Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP (DEUC) debidamente cumplimentado, de acuerdo a las instrucciones señaladas en el anexo III del PCAP-anexos.*

- *Titulación de peluquería:*

Titulación de peluquería del profesional responsable de la prestación del servicio, del grupo profesional III, recogida en el Convenio colectivo para las Peluquerías, Institutos de Belleza y Gimnasios, Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el BOE de 5 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.1 del PPT.”

Y con fecha 03/06/2026, la licitadora [REDACTED] procedió a subsanar correctamente la documentación requerida.

A la vista de lo expuesto, con fecha de 18/06/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE.

No obstante, una vez realizadas las operaciones pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público para llevar a cabo la apertura electrónica de los Sobres, se observó que la Plataforma no funcionaba, y no se pudo proceder a la apertura de los Sobres, debido a problemas técnicos de la Plataforma, quedando bloqueado el acto de apertura.

Posteriormente, y una vez resueltos los problemas técnicos por la Plataforma de Contratación se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, comprobando que la licitadora había presentado de forma electrónica la Memoria Técnica, firmada electrónicamente, resultado ser idéntica a la contenida en la documentación presentada dentro del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 25/06/2026, por la Jefa de Negociado de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMA

1. DATOS DEL CONTRATO

- Órgano de contratación: Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).
- Objeto: Servicio de Peluquería para los usuarios de Centro Municipal de Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina”
- Código de Expediente: 024 CONSER 26

2. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFORME

Habiéndose procedido a la apertura del Sobre B (Documentación Técnica) en la Mesa de Contratación, se emite este informe para evaluar los criterios cualitativos no cuantificables de forma automática, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA EVALUADOS

- Descripción del Servicio a desarrollar:
 - Coherencia de los horarios de atención y asignación de personal para cubrir la demanda.
 - Sistemas de gestión de citas y atención personalizada adaptada a colectivos vulnerables.
- Medidas Técnicas e Higiénico-Sanitarios:
 - Descripción del proceso de lavado, corte, peinado, coloración y moldeados.
 - Protocolo de desinfección de herramientas, limpieza del espacio y uso de equipos de protección individual.
- Equipamiento y Mejoras Materiales:
 - Calidad y adecuación de los productos cosméticos, champús y tratamientos capilares propuestos.

4. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Empresa Licitadora	Descripción del Servicio/ Actividad	Medidas Higiénicos	Mejoras del Servicio	Total, SOBRE B
Plica 1: [REDACTED]	4 puntos	4 puntos	0 puntos	8 puntos

Justificación técnica: se ha presentado una única oferta y es la presentada por [REDACTED] que, en mayor o menor medida, presenta una memoria técnica de gestión del servicio, que se adecua a los contenidos y criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La memoria descriptiva recoge que cumplirá con las normas higiénico- sanitarias vigentes como la limpieza y desinfección del material tras cada uso y una correcta ventilación del espacio.

(…)”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo expuesto, con fecha de 01/07/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por [REDACTED] que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD “CASIMIRO ARENAS MOLINA” DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 024CONSER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un CANON ANUAL DE 900 EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

- Mejoras de Inversión Mobiliario y/o enseres:

En concepto de inversión en mejoras de mobiliario y/o enseres (acreditado mediante presupuesto o factura donde se detalle marca y modelo de cada uno de los bienes que componen la oferta), el licitador ofrece una inversión total de 300 euros (IVA incluido).

- Cartilla de Fidelidad:

El licitador se compromete a disponer de una Cartilla de fidelidad para los usuarios (a partir de la décima sesión se le bonificará con un peinado para señoras y corte de pelo para señores, canjeable por 6 meses) (señalar la opción que corresponda): SÍ / NO.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 03/07/2026, por la Jefa de Negociado de Mayores de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) ASUNTO: Informe relativo a la valoración del sobre C, sobre la proposición económica de la plica presentada al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la adjudicación del Contrato de Concesión del Servicio de Peluquería en el Centro Municipal de Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” en el municipio de Navalcarnero.

EXPEDIENTE: 024CONSER26 (GestDoc 2899/2026)

ORGANO DESTINATARIO: Mesa de Contratación Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 16/04/2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 12/05/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y se presenta una plica correspondiente a:

PLICA N.º 1: [REDACTED]

En base a los Criterios establecidos de valoración para el Contrato de Concesión del Servicio de Peluquería en el Centro Municipal de Tercera Edad de Navalcarnero (Madrid).

1. Criterios de valoración objetivos hasta 80 puntos:

1.1 Proposición Económica: hasta 30 puntos

Se establece un canon anual de 900 euros anuales. Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta mayor

ON = Oferta de cada concurrente

1.2 Mejoras de inversión mobiliario y/o enseres: hasta 40 puntos

Al licitador que presente la oferta con mayor valor económico, acreditado mediante presupuesto o factura donde se detalle marca y modelo de cada uno de los bienes que componen la oferta, se le otorgara 40 puntos; al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida de forma proporcional al valor del inventario al aplicar la siguiente fórmula:

$P = PB \times ON/OM$

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta mayor

ON = Oferta de cada concurrente

1.3 Cartilla de Fidelidad: hasta 10 puntos

A partir de la décima sesión se le bonificará con un peinado para señoras y cote de pelo para señores, canjeable por seis meses.

Evaluada la oferta presentada y teniendo en cuenta los criterios antes referenciados, la plica presentada ha obtenido la siguiente puntuación:

PLICA Criterios de Valoración Objetivos	N.º 1 D ^a . MARÍA JESÚS MARTÍN GÓMEZ
1.1 Proposición Económica	30 puntos
1.2 Mejoras de inversión en mobiliario y/o enseres.	*(0 puntos)
1.30 Cartilla de Fidelidad	*(0 puntos)
TOTAL, PUNTUACIÓN SOBRE C	30 puntos

* No presenta mejoras.

Evaluada las propuestas correspondientes al Sobre B y Sobre C, la plica presentada ha obtenido la siguiente puntuación:

VALORACIÓN SOBRES B + C	PLICA N.º 1 D ^a . MARÍA JESÚS MARTÍN GÓMEZ
Valoración Sobre B	8 puntos
Valoración Sobre C	30 puntos
TOTAL, PUNTUACIÓN SOBRE B+C	38 puntos

Lo que se da traslado al órgano de contratación, para que acuerde lo que estime oportuno. (...)"

Y con fecha de 07/07/2026, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/07/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	(PLICA Nº 1)	38,00



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1 presentada por [REDACTED] única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 38,00 puntos.

II.- *Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El apartado 14 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- *Garantía definitiva: Si procede.*
- *Importe: 900 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107.4 de la LCSP.”*

III.- *Órgano competente.*

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Vox de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión del servicio de peluquería en el Centro Municipal de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/07/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA N° 1)	38,00

Segundo. Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión del servicio de peluquería en el Centro Municipal de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED], por “un CANON ANUAL DE 900 EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

- Mejoras de Inversión Mobiliario y/o enseres:
En concepto de inversión en mejoras de mobiliario y/o enseres (acreditado mediante presupuesto o factura donde se detalle marca y modelo de cada uno de los bienes que componen la oferta), el licitador ofrece una inversión total de 300 euros (IVA incluido).
- Cartilla de Fidelidad:
El licitador se compromete a disponer de una Cartilla de fidelidad para los usuarios (a partir de la décima sesión se le bonificará con un peinado para señoras y corte de pelo para señores, canjeable por 6 meses) (señalar la opción que corresponda): SÍ / NO.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 900 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados” [sic].

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión del servicio de peluquería en el Centro Municipal de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/07/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	██████████ (PLICA Nº 1)	38,00

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato de concesión del servicio de peluquería en el Centro Municipal de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” de Navalcarnero (Madrid), a favor de ██████████ por “un CANON ANUAL DE 900 EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

- Mejoras de Inversión Mobiliario y/o enseres:

En concepto de inversión en mejoras de mobiliario y/o enseres (acreditado mediante presupuesto o factura donde se detalle marca y modelo de cada uno de los bienes que componen la oferta), el licitador ofrece una inversión total de 300 euros (IVA incluido).

- Cartilla de Fidelidad:

El licitador se compromete a disponer de una Cartilla de fidelidad para los usuarios (a partir de la décima sesión se le bonificará con un peinado para señoras y corte de pelo para señores, canjeable por 6 meses) (señalar la opción que corresponda): SÍ / NO.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 900 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.



12º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2026.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Protección Civil, en relación con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 15/07/2026, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2026 (MADRID). EXPEDIENTE 039SER26, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2026 (MADRID). EXPEDIENTE 039SER26.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de julio de dos mil veintiséis, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las fiestas patronales de Navalcarnero, año 2026, mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 09/06/2026, con las siguientes características:

· Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El precio del contrato 34.439 euros (treinta mil setecientos noventa y cuatro).

Importe exento de IVA según art. 20 2º de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

El precio del contrato se desglosa en las siguientes prestaciones y precios unitarios:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (5-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	593 euros
Fuegos Artificiales (7-09-2026)	1 SVB (2 TES)	185 euros
Discoteca (4-09-2026) (23:55 h)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	1007 euros
Discoteca (5-09-2026) (23:55 h)		1007 euros
Discoteca (8-09-2026) (01:00 h)		869 euros
Discoteca (12-09-2026) (02:00 h)		731 euros
Discoteca (12-09-2026) (23:55 h)		1007 euros
Trashumancia infantil de bueyes (una) (12-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	593 euros
Encierros (cinco) 9-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 20:00 horas 12-09-2026 a las 01:00 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3572 euros x5= 17860 euros

13-09-2026 a las 12:30 horas		
Concurso de recortes (uno) 13-09-2026 a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2130 euros
Corridas y novilladas picadas (tres) 9-09-2026 a las 18:30 horas 11-09-2026 a las 18:30 horas 12-09-2026 a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestesta, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2819 euros x3= 8457 euros
TOTAL		34.439,00 €

· Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 34.439,00 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas del mismo.

· Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será del 4 al 13 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

· Prórroga: No procede.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 10/06/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 25/06/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 01/07/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica el Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2026, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 02/07/2026, por el Coordinador de Protección Civil de Navalcarnero, se emitió informe técnico de valoración del sobre B, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) INFORMA sobre la valoración del sobre B de las ofertas presentadas para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2026 -Expediente 039SER26.

El PCAP-anexos señala lo siguiente:

11.2. CRITERIO DE VALORACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

2-Criterios SUBJETIVOS: hasta 45 puntos

Los licitadores tendrán que presentar una memoria relativa al Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2026, que deberá comprender los siguientes epígrafes:

- 1-** *Presentación de la empresa licitadora (hasta 5 puntos)*
- 2-** *Proposición y organización de los recursos humanos (hasta 10 puntos)*
 - 2.1 *Organigrama*
 - 2.2 *Planes de trabajo*
 - 2.3 *Uniformidad*
 - 3-** *Medios materiales y técnicos disponibles (hasta 10 puntos)*
 - 3.1 *Centro de Coordinación Sanitaria*
 - 3.2 *Herramienta de planificación y Control*
 - 3.3 *Sistemas de Comunicaciones Operativas*
 - 4-** *Descripción operativa (hasta 10 puntos)*
 - 4.1 *Procedimiento de trabajo*
 - 4.2 *Coordinación y organización*
 - 4.3 *Planes de contingencia*
 - 5-** *Certificados de calidad vigentes (hasta 10 puntos)*

MEMORIAS PRESENTADAS

-Plica nº1 SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A.,

Entrando a analizar el Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2026 presentado por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A. se observa lo siguiente:

1º En el índice de contenidos se ha omitido el apartado 4º relativo a la descripción operativa, omitiéndose por tanto el procedimiento de trabajo, la coordinación y organización y el sistema de comunicaciones y planes de contingencia. En cambio, el apartado 4º señalado por la licitadora SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., se corresponde con lo que sería el apartado 5º certificados de calidad vigentes.

2º En lo relativo a la presentación de la empresa, se realiza una breve descripción de la empresa, su experiencia en el sector, la flota de vehículos que dispone, las bases logísticas y el personal sanitario.

Es una descripción muy breve, por lo que se otorga en este apartado una puntuación de 3,5 puntos.

3º En relación a la Proposición y organización de los recursos humanos, describe un organigrama que es adecuado al contrato. Se designa un responsable del contrato, un coordinador de emergencias, responsable del dispositivo sanitario, equipo de cirugía y equipo médico traslado. Se señalan las funciones a desarrollar por cada uno de los profesionales que intervendrán durante la ejecución del contrato.

Se describe brevemente cómo se diseña diariamente cada plan de trabajo, qué personal técnico intervienen en su elaboración y de qué medios técnicos se disponen para su puesta en práctica.

Por último, se señala la uniformidad con la que contará el personal encargado de garantizar el servicio, aportando para ello, a modo ilustrativo fotografía de la indumentaria.

En conjunto es aceptable lo señalado en este apartado por la licitadora, si bien las descripciones son en algunos casos excesivamente breves, por lo que se otorga en este apartado una puntuación de 7 puntos.

4º Por lo que respecta a los medios materiales y técnicos disponibles, se describe muy brevemente el centro de coordinación sanitaria.

En lo relativo a la herramienta de planificación y control y sistemas de comunicaciones, realiza una descripción pormenorizada.

En conjunto es aceptable lo señalado en este apartado por la licitadora, si bien las descripciones son en algunos casos excesivamente breves, por lo que se otorga en este apartado una puntuación de 7,5 puntos.

5º En relación al apartado descripción operativa, el licitador lo ha omitido por completo, por lo que se otorga en este apartado 0 puntos

6º Por último, en lo relativo a los certificados de calidad vigentes, señala cuatro certificados aportando la justificación de los siguientes:

-ISO 9001 – Gestión de Calidad

-ISO 14001 - Gestión medioambiental

-UNE 179002 - Gestión de transporte sanitario

Son certificados que mejorarían la calidad del servicio. Adjunta documentación acreditativa de los mencionados certificados, por lo que se otorga en este apartado 8 puntos.

PUNTUACIONES SEGÚN CRITERIO DE VALORACIÓN:

Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2026: hasta 45 puntos.

LICITADOR		MEMORIA
PLICA Nº1	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A.	26 puntos

(...)"

Y con fecha de 09/07/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2026 (EXPEDIENTE 039SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (5-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	550,00 €
Fuegos Artificiales (7-09-2026)	1 SVB (2 TES)	0,00 €
Discoteca (4-09-2026) (23:55 h)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	962,50 €
Discoteca (5-09-2026) (23:55 h)		962,50 €
Discoteca (8-09-2026) (01:00 h)		825,00 €
Discoteca (12-09-2026) (02:00 h)		687,50
Discoteca (12-09-2026) (23:55 h)		962,50 €
Trashumancia infantil de bueyes (una) (12-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	550,00 €
Encierros (cinco) 9-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 20:00 horas 12-09-2026 a las 01:00 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3.360,00 Euros x5 = 16.800,00 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

13-09-2026 a las 12:30 horas		
Concurso de recortes (uno) 13-09-2026 a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	<u>2.000,00 €</u>
Corridas y novilladas picadas (tres) (9-09-2026) a las 18:30 horas (11-09-2026) a las 18:30 horas (12-09-2026) a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestesista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	<u>2.650,00</u> <u>Euros x3 =</u> <u>7.950,00 €</u>
TOTAL →		<u>32.250,00 €</u>

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

- ☒ - 1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 sept 2026)
- ☒ - 1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 sept 2026)
- ☒ - 1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 10 sept 2026 tarde)
- ☒ - 1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 12 sept 2026)
- ☒ - 1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 13 sept 2026)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 10/07/2026, por el Coordinador de Protección Civil de Navalcarnero se ha emitido el informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(..."

La puntuación que obtiene SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A. (Plica nº1) en el sobre C es la siguiente:

Licitador	Oferta económica	Mejoras	Total sobre C
SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A	30	25	55

La puntuación total (sobre B+ sobre C) que obtiene SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A. (Plica nº1) es la siguiente:

Licitador	Sobre B	Sobre C	Total (sobre B+Sobre C)
SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A	26	55	81

CONCLUSIÓN

La oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Navalcarnero es la presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A (plica nº1), con una puntuación total de 81 puntos.

“(..."

Con fecha 10/07/2026, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 10/07/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A. (PLICA Nº 1)	81

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 81,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:

- “Garantía definitiva: Sí procede.
- Importe: 5 % del presupuesto final ofertado, excluido el IVA.”

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: 32.250,00 € (IVA exento).

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 1.612,50 € (5% de 32.250,00 €).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...). ”.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la concejal del grupo Municipal Vox de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato del servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las fiestas patronales de Navalcarnero año 2026, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/07/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A. (PLICA Nº 1)	81



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato del servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las fiestas patronales de Navalcarnero año 2026, a favor de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (5-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	550,00 €
Fuegos Artificiales (7-09-2026)	1 SVB (2 TES)	0,00 €
Discoteca (4-09-2026) (23:55 h)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	962,50 €
Discoteca (5-09-2026) (23:55 h)		962,50 €
Discoteca (8-09-2026) (01:00 h)		825,00 €
Discoteca (12-09-2026) (02:00 h)		687,50
Discoteca (12-09-2026) (23:55 h)		962,50 €
Trashumancia infantil de bueyes (una) (12-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	550,00 €
Encierros (cinco) 9-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 20:00 horas 12-09-2026 a las 01:00 horas 13-09-2026 a las 12:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3.360,00 Euros x5 = 16.800,00 €
Concurso de recortes (uno) 13-09-2026 a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.000,00 €
Corridas y novilladas picadas (tres) (9-09-2026) a las 18:30 horas (11-09-2026) a las 18:30 horas (12-09-2026) a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestesista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.650,00 Euros x3 = 7.950,00 €
TOTAL		32.250,00 €

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

☒	- 1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 sept 2026)
☒	- 1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 sept 2026)
☒	- 1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 10 sept 2026 tarde)
☒	- 1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 12 sept 2026)
☒	- 1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 13 sept 2026)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.612,50 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)”.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato del servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las fiestas patronales de Navalcarnero año 2026, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/07/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A. (PLICA Nº 1)	81

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato del servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las fiestas patronales de Navalcarnero año 2026, a favor de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (5-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	550,00 €
Fuegos Artificiales (7-09-2026)	1 SVB (2 TES)	0,00 €
Discoteca (4-09-2026) (23:55 h)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	962,50 €
Discoteca (5-09-2026) (23:55 h)		962,50 €
Discoteca (8-09-2026) (01:00 h)		825,00 €
Discoteca (12-09-2026) (02:00 h)		687,50
Discoteca (12-09-2026) (23:55 h)		962,50 €
Trashumancia infantil de bueyes (una) (12-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	550,00 €
Encierros (cinco) 9-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 20:00 horas 12-09-2026 a las 01:00 horas 13-09-2026 a las 12:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3.360,00 Euros x5 = 16.800,00 €
Concurso de recortes (uno) 13-09-2026 a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.000,00 €
Corridas y novilladas picadas (tres) (9-09-2026) a las 18:30 horas (11-09-2026) a las 18:30 horas (12-09-2026) a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestesta, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.650,00 Euros x3 = 7.950,00 €
TOTAL		32.250,00 €

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes **MEJORAS**:

¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

X	- 1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 sept 2026)
X	- 1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 sept 2026)
X	- 1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 10 sept 2026 tarde)
X	- 1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 12 sept 2026)
X	- 1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 13 sept 2026)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)

TERCERO.- *Requerir al licitador SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.612,50 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.*

CUARTO.- *Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.*

13º.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO Nº1 DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA TERCERA FASE DEL COMPLEJO CIUDAD DEPORTIVA.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con el informe nº 067/2026, de fecha 17 de julio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 18 de noviembre de 2024, se formalizó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE NAVALCARNERO FASE III., relativo a la ejecución de las obras de la tercera fase del complejo ciudad deportiva en Avenida Arroyo Juncal.

II.- Con fecha 14 de julio de 2026, se emite informe [REDACTED] Lera director facultativo de la ejecución de las obras de la tercera fase del complejo ciudad deportiva en Avenida Arroyo Juncal, donde solicita autorización para modificar el proyecto de las obras de ejecución de la tercera fase del complejo ciudad deportiva en Avenida Arroyo Juncal.

III.- Con fecha 15 de julio de 2026, se emite informe por [REDACTED] responsable del contrato, donde motiva la necesidad de modificar el contrato relativo a la ejecución de las obras de la tercera fase del complejo ciudad deportiva en Avenida Arroyo Juncal.

IV.- Con fecha 15 de julio de 2026 se dicta providencia de la Concejal-Delegada de Deportes, para la iniciación e instrucción del expediente de modificación de contrato.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Modificación del contrato por razones de interés público.

Del informe emitido por el Director Gerente de Urbanismo y responsable del contrato, de fecha 15 de julio de 2026, se deduce la necesidad de modificar el contrato relativo a la ejecución de las obras de la tercera fase del complejo ciudad deportiva en Avenida Arroyo Juncal.

En concreto, el Director Gerente de Urbanismo y responsable del contrato señala en su informe de fecha 15 de julio de 2026 lo siguiente:

“(…) como responsable del contrato y a tenor de la propuesta técnica motivada remitida por el Director facultativo de las obras [REDACTED], de las obras de referencia, considera que es necesaria la modificación nº 1 del proyecto, por los siguientes motivos:

Iniciada la ejecución de las obras de la fase 3, el director facultativo de la obra realiza una propuesta técnica valorada mediante informe técnico incorporado al expediente, justificando y proponiendo la autorización del Ayuntamiento para el Modificado nº 1 del proyecto.

La Concejalía de Deportes, con el VºBº de los técnicos del Ayuntamiento solicitaron la instalación de un graderío prefabricado en una de las bandas del campo de fútbol, en paralelo con uno de los fondos de los campos de fútbol 7, para posibilitar el acceso al mismo de los espectadores y su utilización también por los deportistas, hasta que se concluyera la fase 5 con el graderío principal, situado en la otra banda. Este pequeño graderío ya se consideró como posibilidad a futuro dotando en el proyecto un ancho de banda lateral suficiente para el mismo.

Se ha acordado la no ejecución del gran muro del rocódromo que cerraría esta fase hacia el sureste de la parcela ya que la ejecución de la fase VI, en la que éste va a completarse, puede verse retrasada en el tiempo y su presencia significaría un alto riesgo para los usuarios del polideportivo ya que quedaría una gran diferencia de altura accesible. La no ejecución del muro supone un importante ahorro en el capítulo de cimentaciones.

Además, para mejorar la sostenibilidad y eficiencia energética, se plantea la eliminación del suministro de gas natural y por ello, la producción de A.C.S. para suministro de agua duchas y a los distintos sistemas de climatización con los que se cuenta (aeroterms y suelo radiante) mediante aerotermia.

Esto implica la necesidad de modificar el cuarto de instalaciones ampliándolo y, lógicamente, todos los nuevos equipos de producción. También se ha ampliado la acumulación de agua con dos acumuladores de acero inoxidable de 2.000 litros.

La instalación de protección contra incendios se completa con la instalación de detección en el interior de los falsos techos ya que al ampliarse la altura libre de los gimnasios y de los vestuarios es requerido según normativa vigente.

Con el fin de mejorar la instalación y reducir los consumos se ha decidido instalar una red de fluxores para los inodoros y dotarlos con cisterna empotrada (antivandálica) y placa de accionamiento.

Por último, la ampliación de la duración de las obras ha traído consigo el incremento de las partidas relativas a Seguridad y Salud.



Se cumple por lo expuesto anteriormente, con lo dispuesto en el artículo 162 del RGLCAP, referente al “Reajuste del plazo de ejecución por modificaciones” en su apartado 2, al ser necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en esta fase del proyecto, el Director de las obras precisa elevar al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato.

Como establece el Reglamento, la conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

(...) El objeto de la modificación se adapta a lo especificado en el art 205.2.a de la LCSP ya que se trata de modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, siendo necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, dándose que:

- El cambio de contratista no es posible por razones de tipo técnico ya que las obras serían, además de coincidentes en el tiempo, literalmente colindantes y, en ocasiones, superpuestas con las obras en ejecución, y que en el caso de ser realizadas por distintas empresas darían lugar a incompatibilidades, ya en principio, en cuestiones de Seguridad y Salud de las obras. Igualmente, la duplicidad de equipos resultaría en un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

- La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. El montante previsto del modificado nº 1, sería 189.608,06 eur, lo que supone un incremento del 4,03%.” [sic]

A juicio del técnico que suscribe, existirían razones de interés público para que este Ayuntamiento ejerciera la prerrogativa del ius variandi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

En el PCAP-anexos del CONTRATO DE OBRAS LOTE 2 CIUDAD DEPORTIVA no se contemplan modificaciones. Por lo tanto, para poder acordarse la modificación planteada, la misma deberá encontrar encaje en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 205 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación

Además de lo señalado en el artículo 205 de la LCSP/17, deberá observarse las disposiciones específicas para la modificación del contrato de obras que contempla el artículo 242 de la LCSP/17. Este precepto señala lo siguiente:

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.



2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210. El inciso “con una antelación mínima de cinco días” del número 3 del artículo 242 no es conforme con el orden constitucional de competencias conforme declara la Sentencia TC (Pleno) 68/2021, de 18 de marzo (BOE 23 abril) [fundamento jurídico 7 C) e)].

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.

e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras, que, en su caso, únicamente podrá ser objeto de delegación en los Secretarios de Estado del Departamento Ministerial, implicará en el ámbito de la Administración General del Estado la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 242.1 de la LCSP/17, el artículo 206 de este mismo cuerpo normativo señala lo siguiente:

1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

III.- Procedimiento.

En lo que se refiere al procedimiento para el ejercicio del ius variandi, la LCSP/17 hace una regulación muy sucinta.

El artículo 190 de la LCSP señala lo siguiente:

“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

El artículo 191 de la LCSP añade lo siguiente:

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.



3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”.

Por otra parte, el artículo 102 del RGLCAP señala lo siguiente:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”

Además, el artículo 97 del RGLCAP dispone:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la LCSP y los artículos 97 y 102 del RGLCAP, resulta imprescindible las siguientes actuaciones en el procedimiento de modificación contractual:

- 1- Informe Técnico, donde se justifique y proponga las modificaciones necesarias.
- 2- Audiencia al contratista
- 3- Informe Jurídico con propuesta de acuerdo para iniciar el procedimiento.
- 4- Informe de Intervención.
- 5- Resolución, del órgano de contratación, aprobando la modificación del contrato.
- 6- Formalización de la modificación contractual en los términos previstos en el artículo 156 del TRLCSP.
- 7- Publicación en el Perfil del Contratante y en el DOUE y notificación al resto de licitadores de la modificación del contrato aprobada.

La duración del procedimiento no aparece regulada ni en LCSP ni en el RGLCAP, por lo que resulta de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/ 2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

El artículo 21.3 de la LPACAP señala “cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación...”

Por lo tanto, el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) dispondría de tres meses para resolver y notificar el procedimiento de modificación contractual.

Adoptado en su caso el acuerdo de modificación contractual, éste debe formalizarse en los términos señalados en el artículo 153 de la LCSP/17 e incorporarse al expediente.

Y por último, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en la conclusión IV de su informe 8/2016, de 20 de abril, “en todo modificado de cualquier poder adjudicador, al margen de su cuantía, resulta obligado dar publicidad al mismo, tanto en el Perfil del Contratante como en el Boletín Oficial donde se publicó el contrato. Igualmente debe notificarse a todos los licitadores admitidos, dando el pie de recurso que procede” [sic].

V.- Órgano competente.

El órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento y resolver el expediente de modificación contractual sería la Junta de Gobierno Local” [sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a la dirección facultativa de las obras de la tercera fase del complejo ciudad deportiva en [REDACTED] para iniciar el correspondiente expediente de modificación del proyecto (modificación nº1), debiéndose sustanciar las correspondientes actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP/17.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a [REDACTED], director facultativo de la ejecución de las obras de la tercera fase del complejo ciudad deportiva en Avenida Arroyo Juncal y a D. Ignacio de la Vega Jiménez, responsable del contrato.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Deportes y a los Servicios Técnicos Municipales.

FACTURAS.

14º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 74/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 074/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio en el PMORVG Bienestar Social”

• FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. V-FAC+FV26-00441 30/06/2026 por importe de 13.179,48 € junio 2026

CONTRATO “Servicio de gestión escuelas infantiles municipales”

• NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. Emit-393 06/07/2026 por importe de 31.303,84 € Barco de papel junio 2026



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fra. Emit-394 06/07/2026 por importe de 46.259,93 € Trébole junio 2026

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

• NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. Emit-395 06/07/2026 por importe de 9.255,00 € C. N. Campanilla junio 2026

BIENESTAR SOCIAL.

15º.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ADAPNE, PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Asociación de Ayuda a Personas con Necesidades Especiales (ADAPNE) para el año 2025, que incluye la dotación de una subvención a dicha asociación, y teniendo en cuenta que la promoción de la actividad sociocultural en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y a las Administraciones Públicas y que deben fomentar su desarrollo, considerando además que las asociaciones representan la base de la organización cultural y de ocio.

Viendo la necesidad de ayudar económicamente a la Asociación de Ayuda a Personas con Necesidades Especiales (ADAPNE) con la finalidad de llevar a cabo las actividades relacionadas con el ocio y la cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la justificación de subvención concedida mediante el Convenio de colaboración con ADAPNE, para el desarrollo sociocultural correspondiente al ejercicio 2025.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

FORMACIÓN Y EMPLEO.

16º.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES NO JUSTIFICADAS, RELATIVAS AL PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÁCTICA LABORAL POR PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS ACORDADOS PARA LA REVITALIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS INCENDIOS DE JULIO Y AGOSTO DE 2025.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 15 de julio se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica que en relación la justificación del Convenio en virtud del cual se formaliza la concesión directa de una subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Navalcarnero, por importe de 71.025,06 euros, para la adquisición de práctica laboral por personas desempleadas en el marco de las obras y servicios acordados para la revitalización de los municipios afectados por los incendios de julio y agosto de 2025 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, se debe proceder a la devolución de las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento.

Dichas cuantías corresponden a cantidades no gastadas, pertenecientes a las partidas de gastos salariales que no han podido ser justificadas, de conformidad con lo relacionado en el informe realizado por el Jefe de Servicio, y siendo el gasto inferior a la subvención concedida, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las cantidades no justificadas, relativas al programa enunciado a continuación:

- Convenio en virtud del cual se formaliza la concesión directa de una subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Navacarnero, para la adquisición de práctica laboral por personas desempleadas en el marco de las obras y servicios acordados para la revitalización de los municipios afectados por los incendios de julio y agosto de 2025 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, por importe de 6.705,41 €, correspondientes a las cantidades no gastadas y por consiguiente no justificadas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

17º.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES NO JUSTIFICADAS DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES, PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 15 de julio se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica que en relación la justificación de la subvención del Programa público de empleo-formación de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales, para la Cualificación Profesional, expediente CCJ/0012/2025, se debe proceder a la devolución de las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento.

Dichas cuantías corresponden a cantidades no gastadas, pertenecientes a las partidas de gastos salariales que no han podido ser justificadas, de conformidad con lo relacionado en el informe realizado por el Jefe de Servicio, y siendo el gasto inferior a la subvención concedida, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las cantidades no justificadas, relativas al programa enunciado a continuación:

- CCJ/0012/2025, por importe de 19.365,58 €, correspondientes a las cantidades no gastadas y por consiguiente no justificadas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

ASUNTOS TAURINOS.

18º.- APROBACION DE LAS FECHAS DE LOS DIFERENTES FESTEJOS POPULARES TAURINOS QUE TENDRÁN LUGAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2026.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Asuntos Taurinos, en relación a la necesidad de fijar las fechas en las que se llevarán a cabo los diferentes festejos populares taurinos que tendrán lugar con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del presente año, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Celebrar los tradicionales encierros de reses de las Fiestas Patronales, los siguientes días y horas del mes de septiembre de 2026:

- Día 9 a la 01:00 horas (primer encierro y suelta de reses)
- Día 10 a la 01:00 horas (segundo encierro y suelta de reses)



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Día 10 a las 20:00 horas, suelta de dos toros donados por La Asociación Taurina de Encierros de Navalcarnero (tercer encierro y suelta de reses)

- Día 12 a las 01.00 horas (cuarto encierro y suelta de reses)

- Día 12 a las 12:30 horas bueyada infantil.

- Día 13 a las 12:30 horas (quinto encierro y suelta de reses)

SEGUNDO.- Celebrar Concurso de Recortes a las 18.30 horas del día 13 de septiembre del presente.

TERCERO.- Celebrar Suelta de Reses posterior a los encierros, a las 01:30 h, los días 9, 10 y 12 de septiembre del presente; a las 20:30 h del día 10 y a las 13:00 h el día 13 de septiembre del presente.

CUARTO.- Celebrar Toreo de Vaquillas, durante los días 9, 11 y 12, en la plaza de toros, aproximadamente a las 20:30 h, (a continuación de las corridas y/o novilladas que se celebran esos mismos días a las 18:30 horas).

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

19º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (85/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 85/26, de fecha 20 de julio de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 25 de febrero de 2026, a las 17:47 horas, en [REDACTED], edificio Naves [REDACTED] y [REDACTED], C.P. [REDACTED], agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No poner a disposición del público las hojas de reclamaciones”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Que no posee hojas de reclamaciones.

Que irá al Ayto. de Navalcarnero para solicitarlas”.

- Le corresponde a [REDACTED], identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 11 de junio de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 9.1 de la Ordenanza Municipal para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de la Villa Real de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 107 del 7 de mayo de 2011 por importe de 100 € en base a los artículos 22.1.k) y 24 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación por correo certificado, a fecha 29 de junio de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 9.1 de la Ordenanza Municipal para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de la Villa Real de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, con el fin de garantizar el derecho a reclamar de los consumidores, así como un tratamiento homogéneo de las reclamaciones, se establece un sistema unificado de reclamaciones, en los términos dispuestos en el presente Capítulo.

Las personas físicas o jurídicas, individuales o colectivas, profesionales o titulares de establecimientos públicos o privados, fijos o ambulantes, que produzcan, faciliten, suministren o expidan, en régimen de derecho privado, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios,

actividades o funciones, comercializados directamente a los consumidores como destinatarios finales, tendrán a disposición de estos consumidores en dichos establecimientos las hojas de reclamaciones reguladas en el presente Capítulo”.

El artículo 24.a) sanciona con multas de hasta 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 22.1.k) de la Ordenanza Municipal para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de la Villa Real de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 9.1 de la Ordenanza Municipal para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 22.1.k) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 24.a) de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria CaixaBank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (085/26) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.